



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

I. VISTO:

– Oficio N° 2346-2022-MCCLO-CSJC-PJ.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- A través del oficio mencionado en el visto, el magistrado Williams Ventura Padilla, quien se desempeñó como juez titular del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, solicitó a este despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con la secretaria judicial Jessica Milagros Sánchez Marín, se trasladen hacia el inmueble ubicado en el Jr. Unión N° 180, del barrio San Pedro, del distrito y provincia de Cajamarca, el día 04 de octubre de 2022, a horas 10:00 de la mañana, a efectos de realizar la diligencia de lanzamiento, por estar programada en el expediente N° 00464-2019-0-0601-JR-CI-02.

SEGUNDO.- No obstante, mediante Resolución Administrativa N° 001182-2022-P-CSJCA-PJ, esta presidencia dispuso promover al magistrado Williams Ventura Padilla como juez superior provisional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del 01 de septiembre del presente año; designando en su reemplazo como juez del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca, al magistrado Marco Eloy Aquino Cruzado, según Resolución Administrativa N° 001201-2022-P-CSJCA-PJ; en este sentido, correspondería autorizar el desplazamiento solicitado al referido magistrado, a fin de que lleve a cabo dicha diligencia.

TERCERO.- El artículo 152° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que los jueces, deben despachar por lo menos, 06 horas diarias en la sede del respectivo juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

en horas extraordinarias y en los casos que cuenten con autorización por escrito de la Presidencia de Corte.

CUARTO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder judicial en su respectivo Distrito Judicial y quien dirige la política institucional, dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que lo conforman, según los establece el artículo 90° incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo así, atendiendo a la naturaleza de la diligencia a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde otorgar la autorización respectiva.

QUINTO.- Finalmente, es necesario recomendar al magistrado Marco Eloy Aquino Cruzado que la diligencia deberá realizarlo con el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad, dispuestas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19, plasmadas en el “*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III.- DECISIÓN:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el desplazamiento del magistrado *Marco Eloy Aquino Cruzado*, juez supernumerario del Tercer Juzgado Civil de Cajamarca incorporado al Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, así como de la secretaria judicial *Jessica milagros Sánchez Marín*; para que se trasladen el día 04 de octubre de 2022, a horas 10:00 de la mañana al inmueble ubicado en el Jr. Unión N° 180, del barrio San Pedro, del distrito y provincia de Cajamarca, a realizar la diligencia de lanzamiento programada en el expediente N° 00464-2019-0-0601-JR-CI-02.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR al referido magistrado que la diligencia programada deberá realizarlo con el estricto cumplimiento de todas las medidas de seguridad, dispuestas para prevenir el contagio y propagación del COVID-19,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

plasmadas en el “*Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.04)*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000425-2021-CE-PJ.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Civil y al magistrado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lbc

